

Lérida.
Logroño.
Lugo.
Madrid.
Málaga.
Murcia.
Orense.
Oviedo.
Palencia.
Salamanca.

Santander.
Segovia.
Sevilla.
Soria.
Tarragona.
Teruel.
Toledo.
Zamora.
Zaragoza.

2.º De acuerdo con las propuestas formuladas por las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a las provincias que a continuación se indican:

	D. N. I.
Pontevedra	
Admitidos:	
Hernández Monje, Cesáreo	75.308.451
Martín Francisco, Francisco	70.928.040
Valencia	
Admitidos:	
Alegre Blasco, Juan Pedro	18.400.611
Alvarez Alvarez, Baltasar Antonio	10.514.598
Arrazola Justo, Santiago	26.189.623
Bigotes, Alvarez, Gaspar	11.043.385
Cana Pino, Francisco	25.541.285
Castañer Royo, Pablo Miguel	18.392.662
Coias Lacasa, Crispín Andrés (I)	18.398.531
Checa Mansilla, Pedro Luciano	70.493.405
Chico Mondaray, Domingo	4.518.914
Dominguez Garcia, Remigio	11.694.928
Fernández Sanz, Bernardino	4.523.717
Fernández Talavera, Amancio	74.552.526
Fortea Domingo, Liberato	18.384.521
Franco Cazalla, Julio (I)	75.337.001
García Gargallo, Julio	73.250.230
Gez Martínez, José	74.586.362
Gil Soriano, Juan	18.400.463
Idañez Piña, José	26.427.988
Lahoz González, Manuel	73.251.519
López Fernández, Victoriano	75.054.055
López García, Angel	75.031.266
Marín Muñoz, Andrés	4.528.843
Martínez Martínez, Manuel	85.028.112
Martínez Rodríguez, Joaquín	5.065.689
Mayordomo Abril, Vicente	4.527.263
Montero Jimeno, Valentín	70.495.571
Muñoz Alarcón, Hilario	4.506.347
Muñoz Martínez, Juan Pedro	22.427.990
Samblancat Saura, José Antonio	17.980.090
Sánchez Pérez, Antonio	74.462.994
Sánchez Román, Jesús	74.585.722
Serra Ruiz, Antonio (I)	20.377.705
Tercero Roldán, Antonio	74.480.824
Vicente Martínez, Amable Santiago	73.252.154

Excluidos:

Abril Huerta, Marcelino (D. N. I. 70.478.694). Por exceder de treinta años y no estar en posesión del título de Capataz forestal con anterioridad a 8 de octubre de 1966.
Gómez Herranz, Pedro (D. N. I. 4.505.347). Por exceder de treinta años y no estar en posesión del título de Capataz forestal con anterioridad a 8 de octubre de 1966.
Guijarro Pageo, Juan (D. N. I. 23.189.433). Por exceder de treinta años y no estar en posesión del título de Capataz forestal con anterioridad a 8 de octubre de 1966.

	D. N. I.
Valladolid	
Admitidos:	
Justicia del Río, Sebastián	25.901.602
Vicente Herrero, Antonio	3.406.767

Excluido:

Ruiz Martín, Nicomedes (D. N. I. 5.805.690). Por no haber cumplido la edad de veintitrés años.

3.º Contra esta Resolución podrán los interesados interponer ante esta Subsecretaría recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1974.—El Subsecretario, José García Gutiérrez.

Sr. Subdirector general de Personal.

17050

RESOLUCION de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en las plazas de Ingenieros Superiores de Montes.

Vacantes seis plazas, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan seis plazas, que quedarán localizadas en los Servicios Provinciales que a continuación se indican: Lugo, una; Palencia, una; Teruel, dos; Zamora, una, y Vizcaya, una.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con las retribuciones que figuran en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Los aspirantes desarrollarán por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, cuatro temas (uno de cada uno de los cuatro primeros anexos que figuran en el programa) sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Segundo ejercicio: Para los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas (uno del anexo V y otro del anexo VI que figuran en el programa) sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Tercer ejercicio: Consistirá, para todos los aspirantes que hubieran aprobado el anterior, en un ejercicio práctico sobre materias o cuestiones propias de la carrera y de directa aplicación al Organismo, en un tiempo máximo de cuatro horas. El Tribunal propondrá tres ejercicios, de los que los opositores podrán escoger uno.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español, mayor de dieciocho años.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior de Montes o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará

que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Carácter de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en la solicitud, que presentarán por duplicado (modelo aprobado por Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), calle Mayor, número 83, Madrid-13.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, calle Mayor, número 83, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos para tomar parte en la oposición serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de esta Dirección, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, que podrá delegar en un Ingeniero de Montes con categoría de Subdirector.

Vocales: Un Ingeniero de Montes, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario; el Jefe del Servicio de Legislación y Administración del ICONA; dos Ingenieros de Montes de ICONA, con categoría al menos de Jefe de Sección, de los cuales actuará además como Secretario el de menor edad.

Para cada miembro del Tribunal será nombrado un suplente, siendo suplente del Jefe del Servicio de Legislación el Jefe de la Sección de Recursos y Asuntos Legales.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Dirección, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la fase de oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identificación.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

Desarrollándose todos los ejercicios por escrito, la actuación de los opositores será conjunta y simultánea.

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

8.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada ejercicio de la oposición será calificado, separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de cero a diez, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo, sacándose posteriormente la media aritmética para determinar la calificación definitiva.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición).
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo de la norma 9.2.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según

orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de julio de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

PROGRAMA QUE SE CITA

I. Sociología

- Sociología científica.—Los conceptos de sistema, estructura, funcionamiento y cambio.—Modelos y tipos ideales.—El sistema social.—Elementos estructurales y factores de cambio culturales.—Factores y estructura de la personalidad.—El proceso de socialización.—Motivación y estructura social.
- Definición y dinámica de los grupos.—Teoría general del grupo.—Caracteres del grupo social.—El grupo familiar: tipología, funciones y cambios institucionales de la familia.—El grupo local: evolución y tipología.—La población: distribución, crecimiento y composición en el medio rural y urbano.—Movimientos migratorios.—La agrupación profesional: gremio y sindicato.
- La estratificación social.—Estamentos y clases sociales.—Teorías funcionalistas y marxista.—Aportación de Max Weber.—Factores de la estratificación social.—Cristalización de los «Status».—Indicadores de la estratificación social.
- Sociología política.—Consensus y conflicto.—Ideología y utopía.—Partidos políticos y grupos de presión.—Formación y manifestación de la opinión pública.—Los medios de comunicación de masas.—La conducta electoral y el sufragio.
- Sociología económica.—Estructuras y dinámica del sistema económico.—Estructura ocupacional.—La conducta económica.—La tesis de la sociedad de consumo.—Ocio y abundancia.—Influencia de los aspectos psíquico-fisiológicos sobre la demanda de recursos naturales renovables.
- Sociología administrativa.—Evolución y características de la burocracia.—Modelos de organización.—Las disfunciones de la burocracia.—Los funcionarios y el poder político.—Comportamiento individual y trabajo en equipo.—Teoría, técnica y práctica de las relaciones públicas.
- Sociología administrativa.—Proceso de toma de decisiones.—Los principios de la administración frente al proceso de decisión.—La racionalidad en el comportamiento de la organización.—Esquema de medios a fin.—Motivos integradores en la organización.—Los incentivos promocionales del funcionario.
- La investigación social.—Tipología y fases.—Análisis de datos y documentos.—La observación y su control.—Los sondeos de opinión.—Aplicaciones para la cuantificación de la demanda recreativa sobre el ámbito forestal.
- La población española.—Evolución y estructura.—Movimientos naturales.—Incidencia de los procesos de industrialización, urbanización y liberación del ocio sobre la distribución espacial de la población española.—La población activa: distribución sectorial y estratificación social.
- Estructura social agraria de España.—Problemática de la población agraria.—Latifundio y minifundio.—Desarrollo y equiparamiento de las comunidades rurales.—Cooperativismo y figuras afines.
- Estructura social agraria de España.—Incidencia de los trabajos forestales en la estabilidad del censo poblacional.—Evolución cuantitativa y cualitativa de los estratos poblacionales

rurales en función de los planes de desarrollo del sector forestal, zonas recreativas y zonas de economía deprimida.

12. Sociología de los Planes de Desarrollo.—Problemas sociales de la distribución de rentas en España.—Efectos sociales de los dos primeros Planes.—El III Plan de Desarrollo Económico y Social: incidencia social genérica y sobre el sector agrario, con especial referencia en cuanto a los programas de «Ordenación del Espacio Rural y Defensa de la Naturaleza».

II. Derecho Político

1. Teoría del Estado.—El hombre: Individualidad y pluralismo.—Estructura social y organización política.—Concepto, elementos constitutivos, justificación y fines del Estado.—La Nación: su concepto y la crisis del principio de las nacionalidades.—El Poder constituyente: soberanía y potestad.

2. El Estado de Derecho.—Idea de función, organización y poder.—Funciones normativas, ejecutivas y jurisdiccionales.—Administración y administración.—Administración y Gobierno.—Caracterización de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.—División de funciones y separación de poderes exigida por el Estado de Derecho.

3. El poder Legislativo.—Interpretación del constitucionalismo español: caracteres generales y etapas de desarrollo.—Las Leyes Fundamentales: su valor jurídico formal y eficacia normativa.—La Ley Constitutiva de las Cortes: definición, composición, organización y funcionamiento de las Cortes.—El Referendum Nacional.

4. Las Leyes Fundamentales.—Deberes y Deberes establecidos en el Fuero del Trabajo y el Fuero de los Españoles.—El Estado de excepción.—Declaraciones principales formuladas en la Ley de Principios del Movimiento Nacional.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado. Poderes del Jefe del Estado.—El Consejo del Reino. El proceso de Sucesión. El Consejo de Regencia.—El derecho de petición.

5. Las Leyes Fundamentales.—Análisis de la Ley Orgánica del Estado. Especial referencia al recurso de contencioso.—Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional.

6. El Poder Judicial.—Tipos y Organizaciones del poder judicial.—El control de la constitucionalidad de las Leyes.—El amparo de los derechos individuales y de las libertades públicas.—La prejudicialidad.—La Organización judicial española: la jurisdicción ordinaria y las jurisdicciones especiales. El Tribunal Supremo.

7. Organización política y Administración.—Formas de Gobierno.—Regímenes políticos.—Sistemas políticos.—Influencias de la Organización política sobre la Administración.—Organización sindical española.—Los Sindicatos Nacionales.—La representación sindical.—La Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos.—Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.

8. Las Relaciones Internacionales.—Organismos internacionales en los que participa el Estado Español.—Especial referencia a la O. N. U. y a la F. A. O.—Estado e Iglesia.—Confesionalidad del Estado y libertad religiosa.—Consideración del Concordato de 1953.

III. Economía

1. Consideración de la actividad económica. La unidad económica de consumo. La utilidad y sus leyes. El principio de sustitución.—El equilibrio del consumidor.—La utilidad marginal y la curva de demanda.—Relaciones entre demanda y renta y entre demanda y precio.—Elasticidad de la demanda.

2. Teoría de la producción.—Crecimiento de la productividad marginal. La función de rendimiento. La Ley de la igualdad de las productividades marginales ponderadas. Los costes de producción: costes variables, totales, medios y marginales. El equilibrio de la empresa: variaciones de la demanda, de los medios de producción y de la oferta del producto.—Dimensión óptima de la empresa.

3. Teoría de la producción.—El mercado. Tipos de mercado.—Monopolio, duopolio y oligopolio.—Competencia perfecta, imperfecta y monopolística.—Diferenciación de productos y diversificación de calidades.

4. Los factores de producción.—Los recursos naturales.—Factores condicionantes de la renta de la tierra.—El trabajo.—Oferta y demanda individual y colectiva.—El salario de equilibrio.—Factores institucionales en el mercado del trabajo.—El capital.—Teorías reales y monetarias, sobre el tipo de interés.—Beneficio del empresario.

5. Magnitudes macroeconómicas.—Producto, gasto y renta nacionales. Interrelaciones.—Las funciones del consumo, ahorro e inversión y la determinación del nivel de equilibrio de la renta nacional.—El multiplicador y el acelerador de la inversión.—Influencia de la actividad económica estatal y de las transacciones con el extranjero sobre el nivel de equilibrio de la renta nacional.

6. El dinero.—Funciones y clases.—La oferta monetaria y la demanda de dinero.—La velocidad de circulación del dinero.—El sistema bancario. Concepto y efectos de la inflación.

7. Comercio internacional.—Teorías de los costes comparativos y de los valores internacionales.—Los costes de sustitución.—La balanza de pagos.—Equilibrios parciales y global.—Determinación del tipo de cambio.—Relación real de intercambio.—Ajuste de la balanza de pagos mediante el mecanismo de los precios y de la renta.—El GATT.

8. Política económica.—Fines e instrumentos de la política económica.—Características de los diferentes sistemas económicos.—Fines de la política monetaria, fiscal, comercial y redistributiva.—Características y problemática del Mercado Común Europeo.—El Fondo Monetario Internacional.

9. Planificación económica.—Proyección y Perspectivas.—Análisis de objetivos.—Programación global.—Fases de programación.—Modelos de programación económica y elaboración de modelos.—Modelos de asignación de recursos escasos.—Programas sectoriales.—Programación regional.

10. Las Inversiones.—Programación lineal y análisis parcial.—Inversiones privadas y beneficios económicos.—Inversiones públicas y bienestar.—Análisis económico y financiero de las inversiones: Criterios para la selección de inversiones.—Análisis de sensibilidad.—El método de costo/beneficio.

11. Aspectos particularizables del Desarrollo.—Valoración de los afectos físico-productores, psicofisiológicos y otros análogos no comercializables.—Métodos multicriterios.—Análisis de comportamiento.—Estudios de actitudes y motivaciones.—Regiones deprimidas y de economía de montaña.—Métodos de simulación para su estudio.—Estructura del método.—Sectores demográficos, de empleo y agrario.

12. Desarrollo.—Teoría clásica del crecimiento.—Teorías actuales.—El modelo de Harrod-Domar.—Desarrollo y políticas monetaria y fiscal.—Modelos de desarrollo regional.

13. El presupuesto.—Justificación y concepto.—Los Presupuestos funcionales Generales y Especiales del Estado.—Análisis de su estructura.—Ordenación vigente de los principios presupuestarios de competencia, especialidad (cualitativa y cuantitativa) y temporalidad.

14. El Presupuesto.—El P.P.B.S.—Presupuestos de los Organismos Autónomos. Estructura y documentos que acompañan al proyecto de presupuesto. Operaciones comerciales, industriales o análogas.—Aprobación, ejecución y fiscalización.

15. Gasto público.—Régimen jurídico.—Pagos: Concepto y clasificación.—Ordenación y realización.—Control, fiscalización e intervención del gasto.—Efectos del gasto público.

16. Patrimonio del Estado.—Concepto y régimen jurídico.—El inventario general de bienes y derechos del Estado.—Adquisición de bienes y derechos por el Estado.—Explotación de bienes patrimoniales.—Adscripción de bienes inmuebles a Entidades públicas.—Régimen de los bienes inmuebles, propiedades incorporables y títulos representativos del capital de empresas mercantiles.—Enajenación de bienes y derechos.

17. Ingresos públicos.—Concepto y clasificación.—Precios privados, públicos y políticos.—Tasas, contribuciones especiales e impuestos: concepto y evolución.—Objeto, sujeto, bases y tipo de gravamen, devengo y liquidación de las tasas y exacciones cuya gestión está encomendada al ICONA.

18. Ingresos públicos.—Los principios impositivos de suficiencia, flexibilidad, beneficio y capacidad.—Esquema del sistema tributario español vigente.—Especial consideración de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaría.

19. Ingresos públicos.—Ingresos por cuenta de capital. Enajenación de bienes patrimoniales y leva sobre el capital.—La Deuda Pública.

20. Estructura económica de España.—El marco natural.—La población. Distribución espacial y dinámica.—La producción rural.—Estructura del sector agrario.—Minería, Industria y Energía.—La construcción y transportes.—Turismo y Comercio.—La renta nacional.

IV. Derecho Civil

1. El Derecho objetivo.—Concepto de derecho objetivo.—Norma jurídica y disposición jurídica.—Clases de normas.—Derecho Público y Derecho Privado.—El Derecho Civil.—Contenido.—El Código Civil español: Especial referencia a su título preliminar.—Eficacia del Código Civil e idea de las Leyes que deja subsistentes y de la legislación posterior.—Derecho Foral.

2. Fuentes del Derecho positivo español.—La Ley: Concepto y requisitos.—Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho.—Nullidad de los actos contrarios a la Ley.—El Fraude de la Ley: requisitos y efectos.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—Valor de la jurisprudencia.

3. Aplicación del Derecho.—Interpretación de las normas jurídicas.—Las lagunas de la Ley y la analogía.—Principio y fin de la vigencia de las normas.—La derogación tácita.—El Derecho transitorio.—El principio de intransitoriedad.—Principios básicos de las disposiciones transitorias del Código Civil español.—Formas conflictivas del derecho internacional o interregional.

4. La relación jurídica.—Concepto y estructura.—Deber jurídico y derecho subjetivo.—Concepto jurídico y clases de personas.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—La persona natural: Identificación y circunstancias modificativas de su capacidad.

5. Personas jurídicas.—Concepto, naturaleza y clases.—Su constitución.—Estructura.—Capacidad de las personas jurídicas.—Representación.—Extinción.

6. Las cosas.—Su concepto.—Clasificación de las mismas.—Bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada.—El Patrimonio: concepto, contenido y clases.

7. Adquisición, modificación y pérdida de los derechos.—Hechos y actos jurídicos.—El negocio jurídico.—Elementos esenciales: la voluntad y la causa.—Elementos accidentales.—In-

ficacia del negocio jurídico.—La representación en el negocio jurídico.—Representación voluntaria y legal.—Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.—La prescripción y sus clases.—Examen especial de la prescripción extintiva.—La caducidad.

8. Ejercicio y protección de los derechos subjetivos.—El abuso y la colisión de derechos.—Defensa preventiva y represiva.—Medios probatorios de los hechos y actos jurídicos en general.—Naturaleza de la prueba.—Documentos públicos y privados.—Las presunciones.—Otros medios de prueba.

9. El derecho real.—Teorías conceptuales.—Derechos reales regulados en la legislación española y cuestión sobre su número.—La posesión.—Concepto, ámbito y naturaleza jurídica.—Fundamento de la protección posesoria.—Clases.—Efectos de la posesión.—Adquisición. Conservación. Pérdida.—Medios de protección de la posesión.

10. El dominio.—Concepto, objeto y contenido.—Limitaciones del dominio y en especial de la propiedad inmueble.—Modos de adquirir el dominio.—Especial referencia a la ocupación y la usucapción.—Medios de protección del dominio.—Pérdida del mismo.—La comunidad de bienes y el condominio.

11. Derechos de goce.—El usufructo: concepto y contenido.—Especial consideración del usufructo de montes.—El derecho real de servidumbre. Concepto y caracteres.—Clases.—Constitución, modificación y extinción.—Contenido.—Servidumbres personales.—Principales normas del Código Civil en materia de servidumbres legales.—El derecho de superficie.

12. Derechos de garantía.—Caracteres.—Hipoteca inmobiliaria: concepto, caracteres y clases. Constitución y extinción. Derechos de acreedor hipotecario.—Derecho de adquisición preferente.—Tanteo.—Retracto convencional y legal.—Opción.

13. Derecho de obligaciones.—Concepto y elementos de la obligación.—Fuentes de las obligaciones.—Clases de obligaciones.—Extinción de las obligaciones.—Incumplimiento: Causas y efectos.—Medios de garantía: la acción subrogatoria y la acción pauliana.

14. El contrato.—Concepto y principios fundamentales.—Elementos del contrato.—Interpretación.—Efectos: Eficacia entre las partes.—Revisibilidad por alteración de las circunstancias. Eficacia frente a terceros.—Ineficacia.

15. Derecho inmobiliario registral.—Concepto y fines.—Los sistemas inmobiliarios francés, alemán y australiano. El sistema inmobiliario español y su legislación vigente. El Registro de la Propiedad.—Definición.—Demarcación.—Publicidad formal. Rectificación de errores.—Clases de asientos en los distintos libros de Registro.

16. Los principios fundamentales del Derecho Inmobiliario español.—1. Inscripción: Valor de la misma. Su trascendencia según el artículo 313 de la Ley Hipotecaria. Relación con la tradición.—2. Legitimación: Carácter de la presunción de exactitud registral. Examen de los artículos 35 y 36 de la Ley Hipotecaria. El procedimiento ejecutivo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.—3. Fe pública: Carácter de la protección al tercer adquirente a través de los artículos 32 y 34 de la Ley Hipotecaria.—4. Buena fe: Fundamento y precedentes. El artículo 34 de la Ley Hipotecaria. Ámbito y tiempo en que debe ser apreciada. Efectos de su falta.

17. Los principios fundamentales del Derecho inmobiliario Español.—5. Tracto sucesivo: Fundamento. El artículo 20 de la Ley Hipotecaria. Reanudación.—6. Especialidad: Su extensión actual y principales aplicaciones.—7. Legalidad: Importancia del mismo en la función calificadora del Registrador.—8. Prioridad: Examen del artículo 17 de la Ley Hipotecaria.—9. Rogación: forma de solicitud y personas solicitantes.

18. Inscripción en el Registro.—Concepto legal de finca como entidad registral básica.—Concepto del asiento correspondiente.—Clases de inscripciones y requisitos.—Actos inscribibles.—Concepto legal y examen del artículo 2.º de la Ley Hipotecaria.—Títulos inscribibles: concepto legal y clases de títulos.—Títulos ordinarios y titulación supletoria.—El expediente de dominio.—El título público de adquisición.

19. Efectos de la inscripción.—Concepto del tercero hipotecario.—Requisitos para la protección con la fe pública.—Estudio del artículo 37 de la Ley Hipotecaria.—Concepto y causas de extinción de la inscripción.—Cancelación de la inscripción.—Caducidad de la inscripción. Nulidad de la inscripción.

20. Anotaciones preventivas.—Concepto y clases.—El artículo 42 de la Ley Hipotecaria.—Anotación de demandas de propiedad.—Anotación por falta en los títulos.—Conversión de la anotación en inscripción.—Extinción de la anotación.—Nulidad de la anotación.

V. Derecho Administrativo (parte general)

1. La Administración Pública.—Configuración jurídica.—Administración y Derecho.—El Derecho Administrativo: concepto positivo, fundamento, contenido y límites.—Aplicación a la Administración del Derecho privado.—El régimen administrativo español.—La Ciencia de la Administración.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo.—El principio de jerarquía normativa.—La Ley: Leyes fundamentales y Leyes ordinarias. Decretos-Leyes y Leyes Delegadas. Leyes de remisión y Leyes de autorización. Leyes singulares. La llamada reserva legal.—La Costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La Jurisprudencia.—Los Tratados Internacionales.

3. El Reglamento.—Concepto y naturaleza.—Fundamento de la potestad reglamentaria: Justificación material y formal.—Requisitos formales y sustanciales de validez.—Inderogabilidad singular.—Clases: estatales, autonómicas, ejecutivos, autorizados y de necesidad.—Impugnación.—Aplicación.—Interpretación.—Los actos administrativos generales.

4. Los sujetos en el Derecho Administrativo.—Las personas jurídicas públicas.—Capacidad de los entes territoriales e institucionales.—La Administración: Las potestades administrativas y los principios de legalidad y auto-tutela.—Los Administrados: capacidad y status simple y cualificado. Situaciones jurídicas, subjetivas, pasivas y activas.

5. El objeto del Derecho Administrativo.—La doctrina clásica del servicio público. Quebra de su fundamento: el ejercicio privado de funciones públicas, las intervenciones económicas estatales y la asunción por la Administración de actividades privadas.—La distinción entre funciones y servicios.—La doble actividad de la Administración: importancia de su distinción en materia de privilegios, contratos, prestaciones y responsabilidad. Sustituibilidad de ambas actividades.—Caracteres de las prestaciones de la Administración.

6. La Organización administrativa.—El órgano administrativo: concepto, naturaleza y clases.—La competencia: definición, atribución y distribución.—Las relaciones inter-orgánicas: jerarquía, delegación, sustitución, suplencia, evocación, coordinación, control y conflicto.—Sistemas de organización: centralización, descentralización, autonomía y tutela.—Límites y niveles de la potestad organizativa de la Administración.

7. La función pública.—Estructura institucional: competencias del Consejo de Ministros, Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Ministro de Hacienda, Ministros Departamentales, Comisión Superior de Personal y Dirección General de la Función Pública.—Estructura funcional: plantillas orgánicas y puestos de trabajo.—Estructura corporativa: conceptos generales, cuerpos especiales y plazas no escalafonadas.—Estructura asociativa: Mutualidades, Colegios, profesionales y Asociaciones.—Personal al servicio de la Administración Civil: sujetos a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado (con vínculo estatutario o contractual) y no sujetos a la meritada Ley (retribuido por arancel o no profesional).—Personal al servicio de la Administración Institucional.

8. Los funcionarios de la Administración Civil.—Relación jurídica con la Administración: relación orgánica y relación de servicio.—El nombramiento: requisitos y eficacia.—Derechos y deberes.—Alteraciones de la relación orgánica.—Modificaciones de la relación de servicio.—Incompatibilidades.—Responsabilidades.—Extinción de la relación de servicio.—Legislación vigente de clases pasivas.

9. Los funcionarios de la Administración Institucional.—Competencias en materia de personal. Funcionarios de carrera. Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades.—Régimen disciplinario y Régimen Económico. Seguridad Social.—Funcionarios de empleo.

10. La Administración Central.—El Jefe del Estado.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas.—Junta de Defensa Nacional.—Departamentos Ministeriales.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

11. La Administración Periférica.—Los Gobernadores Civiles. Gobernadores Rurales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones Regionales y provinciales.

12. La Administración Consultiva.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Los Consejos Superiores Departamentales.—Asesoría Jurídicas, Asesorías Económicas.—Gabinetes Técnicos.

13. La Administración Local. Entidades territoriales: Provincia, Municipio y Entidad Local Menor.—Entidades no territoriales: Mancomunidades, Agrupaciones, Comunidades de tierra y Consorcios Locales.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—La Diputación Provincial: Presidente y Diputados. Competencia y Funcionamiento.

14. La Administración Local.—El Municipio.—La competencia municipal y las obligaciones mínimas.—Principales atribuciones del Alcalde, Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente.—Obras y servicios: formas de gestión directa por Empresas mixtas e indirectas. Municipalización de servicios.—Bienes: clasificación, adquisición, administración, utilización y enajenación.—Particularidades en la contratación de bienes, obras y servicios.—Régimen especial de carta.

15. La Administración Institucional.—Concepto y orígenes.—Clasificación de las Entidades Estatales Autónomas.—Creación y extinción.—Principios generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.—Régimen jurídico.

16. La actuación de la Administración.—Actuación material o técnica y actuación jurídica.—El acto administrativo. Diferenciación con los actos políticos y con los reglamentos. Elementos subjetivos, objetivos y formales. Requisitos y temporalidad de eficacia. Ejecutividad y ejecutoriedad.

17. El acto administrativo.—Vicios invalidantes e irregularidades no invalidantes.—Nulidad de pleno derecho: Causas, declaración y efectos.—Anulabilidad: casos, medios de anulación y

convalidación y efectos de ambas declaraciones.—Incomunicación de invalidez: conservación y conversión.—Actos con defectos formales o extemporáneos: convalidación.—Suspensión de la eficacia: supuestos en que puede acordarse de oficio y en vía de recurso.—Revocación: concepto y justificación. Revocación por razones de legalidad y por motivos de oportunidad.—El silencio administrativo.

18. Actos administrativos en particular.—Autorización. Concepto y clases. Revocación y caducidad.—Concesión. Concepto y fines. Clases. Elementos: sujetos, objeto y forma y contenido. Tramitación de su otorgamiento.—Modificación, novación y transmisión. Extinción: caducidad, término, reversión y rescate.—Relaciones jurídicas que nacen de la concesión.

19. Los contratos de la Administración.—Fuentes legales.—La distinción del contrato administrativo según la Ley de Contratos del Estado.—Régimen jurídico de los contratos de la Administración: las reglas de competencia y procedimiento y la regulación de fondo. Actos separables.—El expediente de contratación.—Requisitos personales y garantías.—Firmas de adjudicación.—Perfeccionamiento del Contrato.

20. Los contratos administrativos típicos.—Conceptos legales. Contenido: prerrogativas de la Administración, técnicas de equilibrio financiero, riesgo y ventura.—Extinción: nulidad, resolución y cumplimiento.—Cesión del contrato y subcontrato.—Contratación de los Organismos Autónomos.

21. El contrato de trabajo.—Legislación vigente.—Concepto legal.—Elementos personales y formales.—Salario mínimo y mejoras voluntarias.—Salario base y sus incrementos.—Suspensión y extinción.—Prescripción y caducidad de acciones.

22. El procedimiento administrativo.—Los interesados.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Estudio especial de los informes.—El escrito de queja y el derecho de petición.—El principio de publicidad y la Ley de Secretos Oficiales.—Referencia a los procedimientos especiales subsistentes.

23. Los recursos administrativos.—Concepto y caracteres generales.—Elementos subjetivos.—Objeto.—Forma.—Recurso de alzada: requisitos específicos, legitimación, plazos, presentación y efectos. La alzada impropia.—Recurso de reposición: procedencia y plazos.—La posibilidad de subsanación.—Recurso de revisión: notas características, causas y plazos.

24. La expropiación forzosa.—Legislación vigente.—Sujetos y objeto.—Procedimiento ordinario.—Procedimiento de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales.—Protección frente a la «vía de hecho».—El derecho de reversión. Garantías jurisdiccionales.

25. La responsabilidad civil de la Administración.—Diferencias, con la expropiación forzosa.—Legislación vigente.—La lesión resarcible: naturaleza y caracteres.—Causas de imputación del daño a la Administración.—Acciones de regreso contra el funcionario.—La efectividad de la garantía: La acción de responsabilidad.—Responsabilidad de la Administración por los actos de sus concesionarios y contratistas.

26. Limitaciones de la propiedad privada y servidumbres administrativas.—Diferencias entre ambas y régimen jurídico. Límites específicos de la propiedad inmueble.—La ocupación temporal.—La requisa.—Las transferencias coactivas.—Referencia a las expropiaciones virtuales.

27. El dominio público.—Concepto.—Clasificaciones.—Elementos.—Régimen jurídico: inalienabilidad, inembargabilidad, imprescriptibilidad, deslinde administrativo, recuperación y potestad sancionadora.—Afectación, mutaciones y desafectación. Utilización.

28. Derecho de las aguas.—Dominio público y privado de las aguas terrestres y de sus cauces y riberas.—Deslinde de las aguas públicas terrestres.—Servidumbres.—Aprovechamientos comunes y especiales.—Organismo Administrativo en materia de aguas terrestres.—Las playas y la zona marítimo-terrestre.

29. Derecho minero.—Atribución de la propiedad.—Principios que inspiran la legislación vigente.—Clasificación y aprovechamiento de los recursos geológicos.—Permisos de exploración y de investigación.—Concesiones.—Reservas a favor del Estado.

30. El Urbanismo.—Planes de ordenación urbana: clases, formación, aprobación y efectos. Especial referencia a la protección del paisaje y espacios forestales.—Calificación del suelo a efectos urbanísticos.—Patrimonio municipal del suelo.—Valoración del suelo.—Zonas verdes y espacios libres.—La Administración urbanística.

31. Turismo.—Centros y zonas de interés turístico nacional. Principios generales. Declaración de interés turístico: procedimiento, efectos y beneficios. Planes de promoción y ordenación; consecuencias de su aprobación. Organos de gestión, ordenación y vigilancia.

32. Derecho Agrario.—La génesis del Derecho Agrario.—Autonomía o especialidad del Derecho Agrario. Los principios generales del Derecho Agrario: Su especialidad y armonía con el Derecho Común.—Su reflejo en el Derecho Constitucional y en las Leyes Agrarias españolas.

33. Derecho agrario.—La acción colonizadora.—Adquisición y redistribución de tierras.—Patrimonios familiares y explotaciones comunitarias.—Colonización de grandes zonas de interés nacional y de las zonas de ordenación rural.—Legislación sobre comarcas y fincas mejorables.

34. Derecho agrario.—Concentración parcelaria: Finalidades,

procedimiento y efectos.—Unidades mínimas de cultivo.—La Ley de Permutas forzosas.

35. Derecho agrario.—Ordenación y regulación de productos y precios agrarios.—La acción administrativa sobre la ganadería: Pastos, hierbas y rastrojos. La sanidad animal.—Intervención en materia de industrias agrarias.

VI. Derecho Administrativo (parte especial)

1. Actuación contra las disfunciones ambientales.—Antecedentes normativos contra la contaminación atmosférica, la polución de las aguas y la degradación del suelo.—La Comisión Delegada del Gobierno para el Medio Ambiente: Creación, composición y fines. La CIMA: misiones y Comités especializados. Derecho comparado.

2. Antecedentes históricos de la Administración Forestal en España.—Medidas coercitivas de los Fueros territoriales.—Principales disposiciones dictadas con anterioridad a las Cortes de Cádiz.—El liberalismo y las Leyes desamortizadoras.—Las Ordenanzas generales de Montes de Javier de Burgos.—La progresiva creación de Servicios Forestales.

3. El Ministerio de Agricultura.—Estructura y funciones de sus órganos centrales, centralizados y autónomos, a nivel de Dirección General. Especial referencia a las competencias de las Direcciones Generales de la Producción Agraria e Industrias y Mercados en Origen de materia forestal.—Divisiones Regionales Agrarias: enumeración, funciones y composición.—Delegaciones Provinciales de Agricultura: estructura, Dependencia y funciones del Delegado.—La Comisión Coordinadora Agraria.

4. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Organos y Organismos antecedentes.—Funciones encomendadas y delimitación de sus competencias.—Estructura central y periférica: misiones atribuidas a cada uno de los órganos, con nivel superior a Sección, que las integran.—Datos estadísticos indicativos de su importancia.

5. El Monte.—Definiciones en el Derecho comparado.—Crítica del concepto legal vigente.—Clasificación de los montes según el criterio legal: Montes públicos, Montes comunales, Montes de Utilidad Pública, Montes vecinales en mano común, Montes protectores y Montes en régimen privado.—Caracterización de los montes comprendidos en cada una de dichas clases.—Régimen fiscal de los montes públicos.—La declaración de montes protectores.

6. El Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.—Antecedentes.—Definición.—Inclusiones. Especial referencia a la previa declaración de Utilidad Pública.—Exclusiones: causas y requisitos.—El reconocimiento de la prevalencia del interés expropiatorio. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil. El cumplimiento de sentencias relacionadas con la propiedad. Las presunciones posesorias y la prescripción sobre montes catalogados.

7. Los montes catalogados.—Inscripción en el Registro de la Propiedad.—Inmatriculación de este de fincas colindantes o próximas a los mismos.—Disposiciones generales vigentes relativas al Catálogo.—Catastro, Catálogo y Registro de la Propiedad: el juego de las presunciones posesorias.—Usucapión y Catálogo.

8. El Patrimonio Forestal del Estado.—Bienes y derechos que lo constituyen. Catálogo y Elecc.—Modos de adquisición de los mismos. Especial referencia a las compraventas de fincas forestales mayores de 260 Has.—Finalidades a las que se adscribe.—Régimen fiscal.—Administración.

9. Deslindes administrativos de montes públicos.—Competencia, financiación y prioridades.—Expedientes ordinarios: tramitación y resolución. Naturaleza y efectos de la Orden ministerial resolutoria.—Casos especiales: deslindes parciales, delimitación previa a concentraciones parcelarias y estimación de riberas.

10. Actos con incidencia dominical.—Amojonamiento: proyecto, trámites y resolución.—Refundición de dominios. División de montes catalogados.—Permutas: distintos procedimientos aplicables.—Expedientes de agregación y segregación de montes.—Establecimiento y legitimación de gravámenes.—Suspensión, extinción y redención de servidumbres.—El derecho de ocupación.

11. Aprovechamientos forestales.—Proyectos de ordenación y planes técnicos.—Aprovechamientos en montes catalogados: ordinarios y extraordinarios.—Aprovechamientos en montes no catalogados.—Agrupación voluntaria o forzosa y concentración de fincas forestales.

12. Régimen jurídico de los aprovechamientos.—Normas generales.—Aprovechamiento por subasta en montes de Entidades Locales o del Estado.—Adjudicación directa a favor de Entidades Locales o Sindicales.—Enajenación directa de productos obtenidos en montes del Estado.—Explotación por Empresas mixtas.—Mejoras en montes catalogados y no catalogados.

13. Repoblación forestal.—Normas generales.—Disponibilidad de terrenos: Consorcios y convenios.—Repoblaciones obligatorias.—Repoblaciones especiales. Repoblaciones en beneficio de Cotos Escolares, Frente de Juventudes y Hermandades.—Auxilios para la repoblación.

14. Conservación y mejora de suelos.—La Hidrología forestal: objeto y fines.—Memorias de reconocimiento general de cuencas. Proyectos de corrección de torrentes y aludes, estabilización de suelos y fijación de dunas.—Propuestas de trabajos. Revisión de proyectos.—Deberes y derechos inherentes a los

planes y normas de carácter hidrológico forestal.—Disposiciones reguladoras sobre la conservación de suelos agrícolas.

15. Infracciones en materia de montes.—Concepto y competencias en el orden sancionador.—Sanciones aplicables a las distintas infracciones.—Imposición y pago de las sanciones.—Indemnización por daños y perjuicios.—Extinción de responsabilidades.—Procedimiento sancionador.—Recursos.

16. Incendios forestales.—Legislación vigente.—Finalidad y ámbito de aplicación.—Regulación de actividades en comarcas de carácter forestal.—Declaración de «zonas de peligro».—Deberes en relación con la extinción de incendios.—Medidas reconstructivas.—Referencia al «fondo de compensación».—Infracciones y su sanción.

17. Las vías pecuarias.—Antecedentes.—Régimen jurídico.—Clasificación, deslinde y amojonamiento.—El problema de la prescripción.—Ocupaciones.—Enajenación de terrenos integrantes declarados innecesarios.—Derechos preferentes.—Aprovechamientos no utilizables por el ganado.—Infracciones y su sanción.

18. La caza.—El derecho vigente.—Principios generales.—Clasificación de los terrenos y efectos cinegéticos de la misma. Responsabilidad por daños.—Seguro obligatorio del cazador y seguridad en las cacerías.—Propiedad de las piezas de caza.

19. Protección, conservación y aprovechamiento de la caza. Vedas.—Ordenación de aprovechamientos.—Caza con fines científicos y con fines industriales o comerciales.—Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.—Conducción y suelta de presas de caza.—La licencia de caza: clases y regulación de las mismas.—Consejos de Caza y Asociaciones de Cazadores.—Cuidado y policía de la caza.

20. Infracciones en materia de caza.—Clasificación.—Diferencias entre ilicitud penal y administrativa.—Tipificación y sanciones en los delitos y faltas de caza. Definición, clasificación, sanciones, competencias y procedimiento en las infracciones administrativas.—Comiso y retirada de armas.

21. Parques Nacionales.—Definición.—Declaración.—Juntas rectoras: composición y funciones.—Reglamentación de usos y aprovechamientos.—Principales Parques existentes.—Reservas Nacionales de Caza.—Características de las existentes.—Examen de las disposiciones legales por las que se rigen.

22. La pesca.—Objeto de la ley vigente.—Concepto de aguas continentales.—Conservación del medio acuícola: libre circulación, inalteración de fondos y márgenes, incontaminación, aprovechamientos hidráulicos.—Normas relativas a las masas de aguas continentales sujetas a protección especial.—Propiedad de la pesca.

23. Protección y aprovechamiento de la pesca.—Dimensiones mínimas de las capturas.—Vedas: periódicas, extraordinarias y absolutas.—Guías.—Prohibiciones sobre artes, procedimientos y por razón de sitio.—Prohibiciones absolutas y temporales.—Licencias: definición, requisitos, validez, clases y recargos.—Permisos. Matriculación de embarcaciones y aparatos flotantes.—Concesión de cotos.—Arrendamientos.

24. Infracciones en materia de pesca.—Competencias.—Clases de faltas y sanciones correspondientes.—Agravamiento de sanciones.—Daños y perjuicios.—Comisos.—Procedimiento sancionador: presentación, recibo y prescripción de denuncias, tramitación del expediente y resolución.—Efectividad de las sanciones.—Recursos.—Especial consideración de los delitos.

25. Misiones de los Ingenieros de Montes, Jefes de las Unidades Operativas dependientes de las Jefaturas Provinciales.—Orden ministerial de 20 de septiembre de 1955.—Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.—Circular de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial dando instrucciones para el cumplimiento de la Orden ministerial de 18 de enero de 1966.—Decreto 1359/66 de 6 de junio.—Decreto-ley 17/71 de 28 de octubre.—Orden ministerial de 25 de marzo de 1972.—Consecuencias.

MINISTERIO DE COMERCIO

17051 RESOLUCION de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Administrativo en la plantilla del Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 4.1 de la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Administrativo vacante en la plantilla del Organismo autónomo Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes (norma 3.3 de la citada Orden), se hace pública a continuación la relación provisional de aspirantes admitidos (anexo).

Madrid, 16 de agosto de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

ANEXO

Aspirantes admitidos

Apellidos y nombre	D. N. I.
Ruiz Morales, Diego	145.678

17052 RESOLUCION de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones por la que se publica la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas de Redactores en la plantilla del Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 4.1 de la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 103, de 30 de abril), por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas de redactores vacantes en la plantilla del Organismo autónomo Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes (norma 3.3 de la citada Orden), se hace pública a continuación la relación provisional de aspirantes admitidos (anexo).

Madrid, 16 de agosto de 1974.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

ANEXO

Aspirantes admitidos

Apellidos y nombre	D. N. I.
Sáenz de Buruaga Carrillo de Albornoz, Gonzalo	13.188.153
Rodríguez de Pablo, José	1.263.252

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

17053 ORDEN de 27 de agosto de 1974 por la que se crea el Consejo Territorial del Instituto de Crédito Oficial en Galicia.

Excmo. Sr.: La utilización del crédito oficial para impulsar el desarrollo de regiones, sectores e incluso de proyectos de inversión específicos, requiere un acercamiento de sus servicios a los demandantes del crédito. Esta necesidad, que ha constituido una constante en la trayectoria del crédito oficial, se ha plasmado en el otorgamiento de convenios de colaboración de algunas Entidades oficiales de crédito con otras instituciones financieras. Establecimientos de sucursales o Delegaciones de las propias En-

tidades y la apertura de Oficinas de Información del Crédito Oficial.

La experiencia del funcionamiento de estas Oficinas de Información en los últimos años y la atención a los nuevos objetivos que la Ley 13/1971, de 19 de junio, señala al crédito oficial, imponen nuevos planteamientos adaptados a los requerimientos y exigencias del entorno social y económico. Los Consejos Territoriales del Instituto de Crédito Oficial, por su carácter representativo, su enraizamiento en la respectiva zona de influencia y su conocimiento del entorno en que desarrollan su actividad, deben contribuir tanto a un mejor conocimiento por parte de los órganos superiores de gestión del crédito oficial, de la problemática y necesidades de financiación del ámbito territorial de los respectivos Consejos, como a impulsar aquellos proyectos de inversión que, por su interés económico y social, interese promover.